



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra c) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el período de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales;”*

Que del informe técnico elaborado por los señores Asesor de la Presidencia de la Comisión de Administración de Recursos Humanos y Director Provincial del Azuay, se desprende la necesidad de crear un juzgado temporal de lo civil, para que ayude en el despacho de las causas acumuladas en el Juzgado Noveno de lo Civil de Azuay con sede y competencia en el Cantón Gualaceo.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear un Juzgado Temporal en materia civil en la provincia de Azuay, con sede en el Cantón Gualaceo, a fin de que previo el resorteo de rigor, conozca y resuelva las causas acumuladas en el Juzgado Noveno de lo Civil de Azuay. Este juzgado funcionará hasta que se despachen las causas acumuladas, en las instalaciones del juzgado noveno y contará con su personal de Secretaría para el despacho de las causas.

El señor Director Provincial del Azuay, se encargará de proveer del personal de apoyo, así como designar a un Juez Temporal del Azuay, que cumpla con todos los requisitos para dicha designación, a fin de que asuma el Juzgado Temporal creado. De igual manera, coordinará el sorteo de causas respectivo.

Para el cumplimiento de esta resolución se dispone a las Direcciones Nacionales de Persona y Financiera del Consejo de la Judicatura, la creación en el Distributivo de Sueldos, de un cargo de Juez Temporal de lo Civil del Azuay.

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Nacionales de Personal y Financiero y a la Dirección Provincial del Azuay.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Institución, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, Vocal; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, Vocal; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal; Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga, Vocal; Dr. Gustavo Donoso Mena, Secretario Encargado.-

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado